

N.º finca	Poligono	Parcela	Titular	Superficie	% CB
21 B	48	9 parte	Inmobiliaria Landromar, S. L.	13,6459	0,5086
10 B, 21 C	48	6, 9 parte	Juan Bautista Pruaño.	25,4700	0,9493
32, 39, 40	48	20, 28a, 28c, 28b	Hnos. Sarrío Melia.	117, 3675	4,3743
56 A	48	34	Alfonso Ferrera Rubiales.	33,2724	1,2401
56 B	48	46	José Sánchez Martínez.	33,2724	1,2401

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la ampliación de la posición del gasoducto denominada B.15.15.01 y la construcción de una estación de regulación y medida de gas natural tipo G-400, en el término municipal de Chiva, en la provincia de Valencia.*

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización y reconocimiento de utilidad pública para la ampliación de la posición de línea del gasoducto denominado B.15.15.01, ubicada en el término municipal de Chiva, en la provincia de Valencia, y para la construcción en la misma de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), tipo G-400, con objeto de habilitar en la misma un nuevo punto de entrega de gas natural, del que partirá el correspondiente ramal de distribución y suministro de gas natural.

La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, ha sometido a información pública, en la provincia de Valencia, la referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que figuraba la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las instalaciones previstas en el mismo y los planos parcelarios correspondientes; habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia ha emitido informe sobre el expediente relativo a la ampliación de la citada posición B.15.15.01 y a la construcción de una estación de regulación y medida de gas natural, en el término de Chiva, en la provincia de Valencia, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización de la construcción de las referidas instalaciones, así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001), y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de

las instalaciones correspondientes a la ampliación de la posición del gasoducto denominada B.15.15.01, y de una estación de regulación y medida de gas natural en la misma, ubicada en el término municipal de Chiva, en la provincia de Valencia, así como reconocer la utilidad pública en concreto de las referidas instalaciones, a los efectos previstos en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La presente autorización se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Autorización que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, llevará implícita la necesidad de ocupación y el ejercicio de la servidumbre de paso de los bienes y derechos afectados, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública del expediente, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La presente autorización administrativa se ajustará a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificados por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Punto de Entrega para Gas Natural en Posición B.15.15.01, en Chiva (Valencia)», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo previsto en el citado documento técnico, la ampliación de la posición de línea B.15.15.01, del ramal a Cheste, ubicada en el término municipal de Chiva, en la provincia de Valencia, tiene como objeto la realización de la ampliación de las instalaciones y modificaciones técnicas precisas para la incorporación de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), tipo G-400, y para la habilitación de un nuevo punto de entrega de gas natural, del que partirá el correspondiente ramal de distribución y suministro de gas natural.

Las principales características básicas de las instalaciones correspondientes a la estación de regulación y medida, tipo G-400, son las siguientes:

La estación de regulación y medida tiene como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito hacia las nuevas líneas de distribución y suministro de gas natural con origen en dicha posición del gasoducto.

La estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.) cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina. La presión máxima de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 72 bares, mientras que la presión de salida estará a 51 bares.

La estación de regulación y medida a ubicar en la citada posición de línea B.15.15.01 del gasoducto será del tipo denominado G-400, con capacidad para un caudal máximo del orden de 40.500 m<sup>3</sup>(n)/h de gas natural por línea.

En cada una de las líneas de la estación de regulación y medida de gas natural se pueden distinguir los siguientes módulos funcionales: Filtración, calentamiento y regulación de temperatura, regulación de presión y medición de caudal.

En la posición B.15.15.01 también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo, se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la E.R.M., los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización de construcción de instalaciones, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Quinta.—La Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Sexta.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección

del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en los proyectos técnicos presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos, así como la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones, o en relación, en su caso, con las instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de julio de 2003.—La Directora General de Política Energética y Minas. Fdo.: Carmen Becerril Martínez.—39.553.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**Resolución de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada para la solicitud de concesión directa de explotación denominada «San Teodoro», n.º 30.636.**

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada,

Hace saber: Que ha sido solicitada la concesión directa de explotación y presentado el estudio de impacto ambiental correspondiente al derecho mineo, cuyas circunstancias de número de expediente, nombre, mineral, cuadrículas mineras y términos municipales se relacionan:

30636, «San Teodoro», calizo-dolomias, tres, Molvizar y Salobreña (Granada).

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan per-

sonarse en el expediente, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 70 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Granada, 12 de agosto de 2003.—Damián Carvajal Ramírez.—40.128.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo (Sección de Minas) sobre otorgamiento P.I. El Salvador n.º 1.310.**

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Cuenca hace saber que ha sido otorgado el Permiso de Investigación El Salvador n.º 1.310, titular Clemencio Saiz López, para recurso de la Sección C) con una extensión de 15 cuadrículas mineras en el término municipal de Sisante (Cuenca).

Cuenca, 5 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial de Industria y Trabajo.—39.576.

**Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo (Sección de Minas) sobre otorgamiento P.I. Las Hongueras n.º 1.282.**

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Cuenca, hace saber que ha sido otorgado el Permiso de Investigación Las Hongueras n.º 1.282 titular Auditoría Ambiental, S. L., para recurso de la Sección C) con una extensión de 27 cuadrículas mineras en el término municipal de Cardenete (Cuenca).

Cuenca, 5 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial de Industria y Trabajo.—39.577.

**Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo (Sección de Minas) sobre otorgamiento Concesión Explotación. Los Terreros n.º 1.249.**

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Cuenca, hace saber que ha sido otorgado la Concesión de Explotación Los Terreros n.º 1.249 titular Caolines la Piedra, S. L., para recurso de la Sección C) con una extensión de 2 cuadrículas mineras en el término municipal de Boniches (Cuenca).

Cuenca, 6 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial de Industria y Trabajo.—39.579.

**Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo (Sección de Minas) sobre otorgamiento P.I. Jimena n.º 1.323.**

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Cuenca, hace saber que ha sido otorgado el Permiso de Investigación Jimena n.º 1.323 titular Áridos Chillaron, S.L., para recurso de la Sección C) con una extensión de 46 cuadrículas mineras en el término municipal de Villas de la Ventosa y otro (Cuenca).

Cuenca, 5 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial de Industria y Trabajo.—39.580.

**Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo (Sección de Minas) sobre otorgamiento P.I. El Pozuelo n.º 1.315.**

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Cuenca, hace saber que ha sido otorgado el Permiso de Investigación El Pozuelo n.º 1.315 titular Casocipa S.L., para recurso de la Sección C) con una extensión de 7 cuadrículas mineras en el término municipal de Argusueles (Cuenca).

Cuenca, 5 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial de Industria y Trabajo.—39.581.

**Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo (Sección de Minas) sobre otorgamiento P.I. Suerte n.º 1.312.**

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Cuenca, hace saber que ha sido otorgado el Permiso de Investigación Suerte n.º 1.312 titular don Jesús Madero Jarabo para recurso de la Sección C) con una extensión de 29 cuadrículas mineras en el término municipal de Rozalén del Monte y otro (Cuenca).

Cuenca, 5 de agosto de 2003.—El Delegado Provincial de Industria y Trabajo.—39.583.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**Resolución de I.E.S María Moliner de Segovia sobre el extravío de un título.**

Por haberse extraviado el título de Técnico Auxiliar, Rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica de Don Sergio Llorente Tabanera expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 1998 e inscrito al número 199807008745. libro 11, folio 78, del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Segovia, 29 de julio de 2003.—Juan José Escobar Sanz.—39.464.

## UNIVERSIDADES

**Anuncio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid sobre extravío de título.**

En este centro se ha iniciado el oportuno expediente para la expedición, por extravío, de un duplicado del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Económicas, correspondiente a doña Isabel Vanesa Fernández Bermúdez, con número de Registro Universitario 10146, folio 257.

Lo que se hace público por término de treinta días en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13 de julio).

Madrid, 7 de mayo de 2003.—El Decano, José Antonio Álvarez Vázquez.—39.364.